

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA “ACCEDE” (ACTÍVATE-CONOCE-CONSULTA-ENSEÑA-DESARROLLA-EJECUTA) CON EL OBJETIVO DE UTILIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO HERRAMIENTA INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE GRUPOS VULNERADOS.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en su Cuadragésima Cuarta Sesión celebrada el 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En la Vigésima Cuarta Sesión del Pleno del Instituto, de fecha 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho, en su décimo punto se aprobó el convenio de colaboración específico con la Comisión Estatal Indígena, así como la implementación del proyecto “Transparencia al alcance de todos”, quedando a cargo de la Comisión Técnica por parte del ITEI, la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos. Lo anterior derivado del Convenio General de Colaboración firmado el día 19 de mayo de 2016, a fin de que abonara en la implementación de acciones para atender la problemática que enfrentaban las comunidades indígenas para ejercer el derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

2. El programa “*Transparencia al alcance de todos*” tenía como finalidad general, contribuir a la igualdad social de los grupos en estado de vulnerabilidad de nuestra entidad para el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales y estaba integrado por 4 cuatro módulos, siendo los siguientes:

- I. **Pueblos y Comunidades Indígenas:** el cual tenía como objetivo particular identificar en aquellos pueblos y comunidades indígenas que se concentran en el estado de Jalisco, las necesidades o problemática que enfrentan para ejercer los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, con la finalidad de que este Instituto de Transparencia pudiera diseñar y llevar a cabo, acciones que logaran dar solución y proveer de las condiciones mínimas necesarias para el ejercicio de estos derechos.

Se contempló una capacitación por parte del personal de la Comisión Estatal Indígena, dirigida al personal de este Instituto y de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, sobre sus funciones, las comunidades indígenas que se encuentran en nuestro estado, sus lenguas y el cómo brindarles una correcta atención en caso de que hicieran uso de sus derechos de acceso a la información y/o del de protección de datos personales.

Asimismo, se llevó a cabo una certificación por parte del Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales (CESIP) en conocimientos básicos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales dando lugar a un Padrón de Intérpretes en Lenguas Indígenas, que fue publicado en la página de internet de este órgano garante, en el que se señalaba nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico, lengua(s) indígena(s) que traducían, institución a la que pertenecían (en su caso) y si sus servicios tenían algún costo.

- II. **Discapacidad Auditiva:** el cual tenía como objetivo particular dotar a la comunidad de personas con discapacidad visual del estado de Jalisco, de

las herramientas para conocer, difundir, utilizar y aprovechar, tanto el derecho de acceso a la Información pública, como el de protección de datos personales.

Es importante manifestar que este módulo fue desarrollado además con base en la metodología de la política pública del INAI denominada Plan Nacional de Socialización del derecho a Acceso a la Información (PlanDAI), en su edición 2019; el cual dio como resultado el Padrón de Facilitadores, a fin de auxiliar a personas con discapacidad auditiva, mismo que fue publicado en el portal de internet de este órgano garante, en el que indicaba nombre(s) y apellidos de las personas facilitadoras, teléfono, correo electrónico, institución a la que pertenecen (en su caso) además se señalaba si sus servicios tenían algún costo (en su caso).

También como resultado de la implementación del PlanDAI en conjunto con el programa *Transparencia al alcance de todos* en Jalisco, surgió la "*Guía de Apoyo para la atención de personas con discapacidad auditiva v1.0*", documento dirigido al personal que integra las unidades de transparencia de los sujetos obligados del estado de Jalisco, y fungió como una herramienta que facilita la atención de personas con discapacidad auditiva que se acercaban a ejercer sus derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

- III. **Discapacidad Motriz:** mediante el cual se recibió en donación del DIF de Zapopan una silla de ruedas, a fin de atender las necesidades para brindar condiciones que faciliten la atención de las personas que acuden a las instalaciones con alguna discapacidad motriz

- IV. **Discapacidad Visual:** que tenía como objetivo particular dotar a la comunidad de personas con discapacidad visual del Estado de Jalisco, de las herramientas para conocer, difundir, utilizar y aprovechar, tanto el Derecho de Acceso a la Información Pública, como el de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el citado ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo señala que gozarán de las garantías para su protección, y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y las condiciones establecidas en el mismo ordenamiento.

II. Que el artículo 6º, apartado A, fracciones I a VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios y bases para el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de los datos personales que deberán observar la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

III. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. AP-ITEI/014/2022

IV. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 9º, párrafo segundo, que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, asimismo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.

VI. Que el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que es atribución del Pleno, coordinarse con las autoridades competentes para que en los procedimientos de acceso a la información, así como en los medios de impugnación, se contemple contar con la información necesaria en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y, en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad.

VII. Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia, y las demás disposiciones legales aplicables.

VIII. Que el Pleno del Instituto es el órgano máximo de gobierno, en términos del artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IX. Que, en términos del artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar válidamente y ejercer sus atribuciones, en tanto el Presidente se encuentre presente.

X. Que el artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco señala que las resoluciones y acuerdos del Pleno se tomarán por mayoría de votos. En caso de que el Presidente se haya excusado de conocer y votar respecto de un asunto, el ponente tendrá el voto de calidad.

XI. Que, el artículo 50-A, fracción II del Reglamento Interior citado con antelación, establece que el Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales (CESIP) es un órgano permanente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y una institución de Educación Superior pública, que posee validez oficial respecto de los estudios que imparte y estará facultado para diseñar, organizar e impartir programas de capacitación al personal del Instituto, a la sociedad en general y a los sujetos obligados, sobre la aplicación oportuna y eficiente de la normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

XII. Que el Acuerdo Legislativo 149/LXIII/22, resolvió la designación del Comisionado Ciudadano Salvador Romero Espinosa como Presidente del Instituto, hasta en tanto se lleva a cabo la nueva elección de una nueva Comisionada Presidenta.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, artículo 41, párrafo 1, fracción XX; y demás

relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se **aprueba la creación del programa “ACCEDE”** en sustitución del programa denominado “Transparencia al alcance de todos” con el objetivo de utilizar el acceso a la información como herramienta integral para la inclusión y desarrollo de grupos vulnerados; el programa ACCEDE contempla:

Actívate: Intégrate a la participación activa de la sociedad.

Conoce: Acércate al derecho de acceso a la información y su utilidad.

Consulta: Conoce la información pública, revísala o solicítala.

Enseña: Divulga la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la privacidad.

Desarrolla: Analiza los problemas de tu comunidad y encuentra soluciones incluyentes.

Ejecuta: Utiliza la información para concretar beneficios personales y comunitarios.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

TERCERO. De igual forma, se instruye a la Secretaría Ejecutiva realizar las gestiones necesarias a fin de que se actualice el micrositio del programa "Transparencia al alcance de todos" por el del programa ACCEDE.

CUARTO. Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales (CESIP) para que haga las gestiones y actividades necesarias para llevar a cabo el desarrollo y seguimiento del programa ACCEDE.

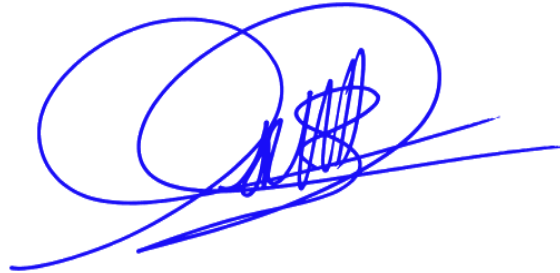
QUINTO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos para que brinde las facilidades necesarias a fin de que el Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales (CESIP) pueda acceder a toda la información que obre en sus archivos respecto al proyecto "Transparencia al alcance de todos"; con el objetivo de desarrollar y llevar a cabo el programa ACCEDE.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Administración dotar al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales (CESIP) de los recursos materiales, económicos y humanos necesarios para llevar a cabo el programa ACCEDE.

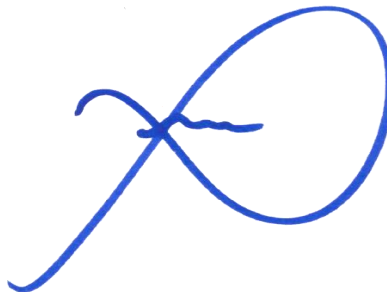
Así lo acordó y aprobó por unanimidad el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 14 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, ante la Secretaría Ejecutiva quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaría Ejecutiva

La presente hoja de firmas, forma parte integral del **“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA “ACCEDE” (ACTÍVATE-CONOCE-CONSULTA-ENSEÑA-DESARROLLA-EJECUTA) CON EL OBJETIVO DE UTILIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO HERRAMIENTA INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE GRUPOS VULNERADOS.”**, aprobado en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 14 catorce de diciembre del año 2022 dos mil veintidós. -----
